

C.A. de Temuco

Temuco, veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

A la presentación de la abogada Gianinna Tapia Córdova, folio

24: Téngase presente.

A la presentación de la Abogada Daniela Mellado Garcia, folio

25: A lo principal y otrosí: Téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo expuesto por las partes, **SE CONFIRMA** la resolución apelada de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, cuyo texto consta en la carpeta digital.

Devuélvase en su oportunidad.

N°Civil-1028-2020. (sac)



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Alejandro Vera Q., Cecilia Subiabre T. y Abogado Integrante Luis Mencarini N. Temuco, veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

En Temuco, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>